

Dirección de Vialidad  
Provincia de Buenos Aires

SUB-GERENCIA DE CONCESIONES  
Area Legal

# RUTA PROVINCIAL

## Nº 2

CONVENIO D.V.B.A. - D.V.N.  
(29/08/91)

CONVENIO  
D.V.B.A. - D.V.N.  
(29/8/91)

**CONVENIO D.V.B.A. - D.V.N.**

VISTO que por el Convenio Integral para el Ordenamiento Vial Ejes BUENOS AIRES - LA PLATA y BUENOS AIRES - MAR DEL PLATA, suscripto entre el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA NACIÓN y el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, se transfirió a jurisdicción provincia el dominio de la RUTA NACIONAL N° 2 y ...

CONSIDERANDO que al convenirse la referida transferencia se incluyó en la misma el contrato de concesión de obra pública que el Poder Ejecutivo Nacional otorgó mediante el dictado del Decreto 2039 de fecha 29-09-90 y ...

QUE asimismo LA NACIÓN se comprometió a ejecutar bajo la forma que entienda aplicable o más conveniente las obras que en la fecha de la concesión se encontraba llevando a cabo la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (Cláusula 37 del contrato de Concesión) y ...

QUE actualmente las obras de la RUTA NACIONAL N° 2 Tramo: CASTELLI - DOLORES (VARIANTE CRUCE POR DOLORES) se encuentran paralizadas en trámite de rescisión de contrato y que es necesario arbitrar las medidas para su terminación en el más breve plazo y ...

QUE la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE BUENOS AIRES es el Organismo que tiene a su cargo la administración y supervisión del Contrato de Concesión de la RUTA NACIONAL N° 2 y que por lo tanto resulta aconsejable encomendar al mismo los actos tendientes a la terminación de las obras.-

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD -en adelante VIALIDAD NACIONAL- representada en este acto por su Interventor, Ing. D. Elio Alberto VERGARA y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE BUENOS AIRES -en adelante VIALIDAD DE BUENOS AIRES- representada por su Administrador General Ing. D. Raúl ARIAS SAISI, acuerdan celebrar el siguiente:

**C O N V E N I O**

**ARTICULO 1°** - El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones en que VIALIDAD DE BUENOS AIRES y VIALIDAD NACIONAL concurrirán a la realización de las obras faltantes de la RUTA NACIONAL N° 2 TRAMO: CASTELLI - DOLORES (VARIANTE CRUCE POR DOLORES).-

**ARTICULO 2°** - VIALIDAD DE BUENOS AIRES se compromete a arbitrar las medidas tendientes a la terminación de las obras referidas en el artículo 1°. A tal fin queda a su

CONVENIO  
D.V.B.A. - D.V.N.  
(29/8/91)

criterio la elección del sistema para su realización, ya sea por administración y/o contrato.-

En el caso de optarse por la contratación de los trabajos VIALIDAD DE BUENOS AIRES someterá a consideración de VIALIDAD NACIONAL la documentación respectiva.-

**ARTICULO 3º** - VIALIDAD NACIONAL suministrará a VIALIDAD DE BUENOS AIRES el proyecto de obras faltantes.-

VIALIDAD DE BUENOS AIRES deberá ajustarse estrictamente, en la ejecución de los trabajos, a la obra física definida en el proyecto entregado por VIALIDAD NACIONAL.-

En el caso de considerarse necesario la realización de alguna modificación a lo establecido en el proyecto precitado, VIALIDAD DE BUENOS AIRES requerirá la aprobación expresa emitida por la autoridad máxima de VIALIDAD NACIONAL, con carácter previo a su implementación.-

**ARTICULO 4º** - VIALIDAD NACIONAL fiscalizará la supervisión de los trabajos y las observaciones que le merezcan los mismos las hará saber directamente a VIALIDAD DE BUENOS AIRES.-

**ARTICULO 5º** - VIALIDAD DE BUENOS AIRES tendrá a su cargo la emisión de los certificados que corresponda por la construcción de las obras del artículo 1º.-

VIALIDAD NACIONAL se compromete a transferir a VIALIDAD DE BUENOS AIRES el importe de los certificados de obra y mayores costos que correspondan en los plazos y condiciones detallados en el Anexo I del presente.-

**ARTICULO 6º** - Los importes que eventualmente se abonen por las obras en concepto de intereses y desvalorización monetaria deberán ser soportados en definitiva por quien cause el retraso en el pago de que se trata.-

**ARTICULO 7º** - VIALIDAD NACIONAL junto con VIALIDAD DE BUENOS AIRES realizarán un inventario de la obra actual consignando el estado y las obras faltantes, el que deberá ser aprobado por ambas partes.-

**ARTICULO 8º** - Las actuaciones de VIALIDAD DE BUENOS AIRES previstas en el presente convenio quedan supeditadas en cuanto a la ejecución de la obra se refiere al perfeccionamiento de la rescisión en trámite por parte de VIALIDAD NACIONAL. Sin perjuicio de ello VIALIDAD DE BUENOS AIRES, iniciará en tiempo oportuno, compatible con el requerimiento de habilitación de la variante al tránsito con anterioridad a la próxima temporada, las actuaciones admi-

CONVENIO  
D.V.B.A. - D.V.N.  
(29/8/91)

nistrativas correspondientes atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 2º.-

**ARTICULO 9º** - VIALIDAD NACIONAL se compromete a incluir en el proyecto de presupuesto 1991 los montos necesarios para la realización de las obras objeto del presente convenio.-

En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 29 días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno.- (siguen firmas)